

REGLAMENTO DE ÉTICA

CAPÍTULO I Definición de la Ética

ARTÍCULO 1: Constituye la ética de COOPACEH, R.L. el conjunto de aspectos morales que describen el comportamiento humano de asociados, terceros, directivos y trabajadores, aceptables generalmente en la sociedad.

CAPÍTULO II Marco Legal

ARTÍCULO 2: El marco legal del Reglamento de Ética se contempla en el literal k del artículo 38 del Estatuto, que establece que le corresponde a la Junta de Directores reglamentar todo lo concerniente al funcionamiento interno de la cooperativa.

Atendiendo a lo establecido en el Estatuto, le corresponde a la Junta de Directores reglamentar todo lo concerniente a las operaciones de la cooperativa, por lo que ha elaborado el Código de Ética, el cual tiene por finalidad mantener una conducta íntegra de los miembros de las juntas, comités, comisiones y personal rentado de la cooperativa, percibida y valorada desde el entendimiento y la convicción moral que admite la sociedad.

CAPÍTULO III Ética de Asociado y Tercero

ARTÍCULO 3: Los aspectos del perfil del asociado y tercero son los siguientes:

1. El asociado y tercero deben ser consistentes de su rol dentro de la cooperativa como tal y de admitir sus propios compromisos sociales, corporativos y morales.
2. Debe mantener siempre la buena imagen de su organización y una disposición de colaboración permanente.

ARTÍCULO 4: Los deberes del asociado y terceros son los siguientes:

1. El asociado y tercero deben cumplir con los compromisos que adquieren en la cooperativa, sean éstos del orden que fuere.
2. Coadyuvar todas las gestiones empresariales y apoyar las mismas en lo posible.
3. Deben, además, combatir los comentarios adversos infundados que se hagan contra su cooperativa.

4. El asociado y tercero le deben a la empresa lealtad permanente, mientras tenga la condición de miembro.

ARTÍCULO 5: Los deberes del asociado y tercero con la cooperativa son los siguientes:

1. El asociado y tercero deben tratar de anteponer los intereses colectivos a los individuales.
2. Luchar por la cooperativa y cuidar sus bienes, así como también guardar la imagen de la organización y defenderla de los comentarios, imputaciones e insinuaciones tendenciosas.
3. Debe cumplir con los principios del cooperativismo.

ARTÍCULO 6: Los deberes del asociado y tercero con directivos de la cooperativa son los siguientes:

1. El asociado y tercero deben ofrecer al directivo un respeto irrestricto, desde el momento en que se elige hasta más allá del periodo que ejerce.
2. El directivo se merece un trato cortés y respetuoso, así como también en las gestiones que desempeñe.

ARTÍCULO 7: Los deberes del asociado y tercero con los trabajadores de la cooperativa son los siguientes:

1. El asociado y tercero siempre deben ser amable, cortés y respetuoso con todos los trabajadores de la cooperativa.
2. Considerarlos como colaboradores y nunca menospreciarlos sin distingos de jerarquía.

ARTÍCULO 8: Los deberes del asociado y tercero con otros asociados de COOPACEH y de otras cooperativas son las siguientes:

1. El asociado y tercero deben respetar las opiniones y personalidad de sus hermanos cooperativistas, sean éstos de la organización a la que pertenece o de otras cooperativas.
2. Siempre deben dar el trato que quisieran recibir, y atender las solicitudes que se hagan, recibir serenamente las críticas y emitir sus juicios objetivamente.

CAPÍTULO IV **Ética del Directivo**

ARTÍCULO 9: Son aspecto del perfil del directivo los siguientes:

1. El directivo debe ser sereno, inteligente, honorable, honesto, equilibrado y capacitado.
2. Con trayectoria honorable y dispuesto a esforzarse al máximo por su ideales, filosofía y doctrina cooperativa.

ARTÍCULO 10: Son deberes del directivo consigo mismo los siguientes:

1. El directivo debe tener siempre presente que se debe a los asociados, a otros directivos y a los trabajadores.
2. Que debe constituir la fuente del saber, moralidad, integridad, laboriosidad y serenidad en la que se satisfagan quienes lo rodeen.

ARTÍCULO 11: Son deberes del directivo con la cooperativa los siguientes:

1. El directivo debe tener siempre la mejor disposición de colaboración con la cooperativa.
2. Estar atento al cumplimiento de sus funciones y, aún más, coadyuvar con las de sus compañeros.
3. El directivo debe actuar en todo momento con la diligencia de un buen padre de familia y preocuparse por tratar de ayudar en la búsqueda de cualquier solución posible a los problemas de la cooperativa.

ARTÍCULO 12: Son deberes del directivo con los asociados de la cooperativa los siguientes:

1. Para el directivo, la esencia principal debe ser la familia cooperativa y sus componentes que son los asociados.
2. Jamás debe el directivo menospreciar al asociado y menos olvidarse de que éste le dio tal categoría.
3. El directivo siempre debe ser solícito con los asociados, convencer con la razón respecto al cumplimiento de la Ley, el Estatuto y los reglamentos de la cooperativa a través de capacitación y orientación adecuada.

ARTÍCULO 13: Son deberes del directivo con los trabajadores de la cooperativa los siguientes:

1. Debe ser cortés y respetuoso con los trabajadores.
2. Debe ser consciente de que los trabajadores son los ejecutores de las políticas que dicta el directivo.
3. Nunca debe abusar de la autoridad de la que goza hacia los trabajadores.
4. Debe respetar el canal regular de comunicación con los trabajadores, a través de los supervisores jerárquicos.
5. Debe ser imparcial y objetivo en el trato a los trabajadores.
6. Debe abstenerse de intimar con los trabajadores.

ARTÍCULO 14: Son deberes del directivo con otras cooperativas los siguientes:

1. Preocuparse por interrelacionar con directivos de otras cooperativas y sus propias organizaciones.
2. Colaborar en sus gestiones.
3. Brindarles el intercambio tecnológico, educativo, social, cultural, cuando sea oportuno.

ARTÍCULO 15: Son deberes del directivo con otros directivos los siguientes:

1. Respetar plenamente a sus compañeros directivos de la cooperativa.
2. Ofrecer el trato que considere merecer de los demás.
3. Colaborar en todo momento con el trabajo de los directivos.

CAPÍTULO V

Ética del Trabajador

ARTÍCULO 16: Son aspectos del perfil del trabajador los siguientes:

1. El trabajador de COOPACEH debe convertirse en un modelo de eficiencia y eficacia, tanto para sus compañeros como para los trabajadores de otras cooperativas.
2. Guardar una imagen de pulcritud y respeto que le hagan merecedor del elogio y no de adulación.

ARTÍCULO 17: Son deberes del trabajador consigo mismo los siguientes:

1. Tener una apariencia y comportamiento decoroso, teniendo en cuenta que constituye la principal imagen de los servicios y beneficios que ofrece la cooperativa.
2. Abstenerse de pedir o recibir favores o dádivas de asociados, directivos y público en general.
3. Preocuparse de su superación profesional para mejorar su rendimiento en la cooperativa.
4. Abstenerse de intimar con otros trabajadores o directivos.

ARTÍCULO 18: Son deberes del trabajador con la cooperativa los siguientes:

1. Brindarle a su organización la mejor disposición de trabajo, colaboración y esfuerzo.
2. La cooperativa debe ser para el trabajador la imagen de su propia empresa.
3. Sentir la empresa como su hogar y su familia por la que debe velar en todo momento.
4. No beneficiarse en provecho personal ni de terceros ni de los servicios ni de los beneficios que ofrece la cooperativa.

ARTÍCULO 19: Son deberes del trabajador con los asociados los siguientes:

1. Ofrecer un trato preferencial a todos los asociados.
2. Ser cortés, afable y atento en todos los servicios que preste.
3. Brindarles las orientaciones y sugerencias que les sean beneficiosas.
4. Valorar al asociado como el elemento humano más importante de la organización.

ARTÍCULO 20: Son deberes del trabajador con los directivos y superiores jerárquicos lo siguientes:

1. Atender las instrucciones y orientaciones que le impartan sus superiores jerárquicos, así como las que emanen de los directivos.
2. Cumplir los reglamentos laborales o normas de la cooperativa, evitando así la aplicación de la rigidez de los mismos.
3. Sus superiores jerárquicos y directivos le merecerán, en todo momento, respeto y cortesía tanto dentro como fuera de la cooperativa.

ARTÍCULO 21: Son deberes del trabajador con otras cooperativas los siguientes:

1. Colaborar dentro de sus posibilidades con otras cooperativas hermanas, como si fuera su propia cooperativa.
2. Procurar no poner reparos ni mayores distinciones en las gestiones que soliciten directivos, trabajadores o asociados de otras cooperativas, dentro del orden de los canales regulares.

ARTÍCULO 22: Son deberes del trabajador con otros trabajadores los siguientes:

1. Ser amplio en sus relaciones laborales con otros compañeros, colaborando en sus acciones y transmitir optimismo.
2. Abstenerse de hacer o inducir críticas contra sus compañeros.
3. Ser solidario con sus compañeros, respetuoso y sincero.
4. Mantener una actitud lícita con sus compañeros, libre de cualquier acto que transgreda a los mismos.
5. Jamás debe anteponerse intereses individuales o mezquinos sobre los colectivos.

CAPÍTULO VI

Disposiciones sobre el uso de Tecnología y Redes Sociales

ARTÍCULO 23: Todo mensaje debe ser capaz de soportar su conocimiento público, sin que implique problema de naturaleza alguna para la cooperativa, asociados, directivos o trabajadores. Por consiguiente, el asociado, directivo o trabajador debe cumplir con lo siguiente:

1. Abstenerse de crear, copiar o enviar mensajes que sean ofensivos, difamatorios, obscenos o discriminatorios por raza, color, nacionalidad, sexo, edad, limitaciones físicas, religión, política o cualquier otro tipo de estatus individual o colectivo.
2. Evitar degradar, criticar o impugnar la ética de otros individuos, cooperativas, instituciones o empresas, incluyendo a la competencia.

ARTÍCULO 24: Adicional a lo señalado en el artículo 23, los trabajadores de la cooperativa deberán cumplir con lo siguiente:

1. Los trabajadores deben asegurarse de no permitir material objetable que aparezca en su pantalla, que sea almacenado, copiado o ingresado, ya que esto constituye una violación a este Código de Ética y estará sujeto a las acciones disciplinarias y legales que correspondan.
2. Bajo ninguna circunstancia los trabajadores podrán conectarse a sistemas externos que se sepa o se sospeche que contiene material objetable, incluyendo por ejemplo mensajes irreverentes o sediciosos, material pornográfico o sexualmente explícito, virus computacionales o cualquier tipo de material inadecuado y de naturaleza similar. El hecho de tener acceso a cierto “web site” objetable que no haya sido bloqueado no significa que sea permisible accederlo.
3. Todo trabajador que reciba material objetable deberá informar de inmediato a su superior directo o al Departamento de Informática.
4. Al acusar sistemas externos, no se debe copiar, enviar o recibir información de carácter confidencial, como por ejemplo: documentos, imágenes, software, programas, modelos o proyecciones. Siempre se deben respetar los derechos de propiedad de otros, lo cual es también aplicable a fotocopias, videos, cintas, etc., cuya violación se encuentra absolutamente prohibida. Todo software de terceros debe estar adecuadamente licenciado.
5. Intervenir los sistemas con otros fines distintos a la mantención de éstos o utilizar fraudulentamente el nombre de otra persona con el propósito de motivar a engaño está absolutamente prohibido y viola severamente este código. Existe la obligación de reportar de inmediato a su jefe directo en cuanto se tome conocimiento de algún hecho de esta naturaleza.
6. Los trabajadores no deben entregar a nadie sus tarjetas de identificación, de acceso, ni los “passwords” computacionales. Compartir o utilizar los passwords de otra persona constituye una seria violación a este código.

ARTÍCULO 25: Los asociados, directivos y trabajadores tienen derecho y amplia libertad de incorporarse y actuar, a título personal, en las redes sociales. Sin embargo, en relación a COOPACEH, R.L. en las redes sociales, los asociados, directivos y trabajadores deberán cumplir con las normas siguientes:

1. Pueden participar activamente en la comunidad, expresar sus opiniones en diversas temáticas, utilizar la opción “Me gusta” y responder encuestas; pero no pueden hablar, comentar, concursar o dar respuestas en representación de COOPACEH, .R.L., ya que para ello la cooperativa tiene identificados los canales de autorización.
2. No deben participar en discusiones, disputas o intercambio de opiniones con usuarios que critiquen la cooperativa.
3. En caso de dudas sobre la publicación de algún contenido, debe contactarse de inmediato con el Comité de Educación o la Gerencia General.

ARTÍCULO 26: Adicional a lo señalado en el artículo 25, los trabajadores de la cooperativa deberán cumplir con lo siguiente:

1. Evitar utilizar las redes sociales como medio de difusión de noticias, promoción de productos o propaganda de COOPACEH, R.L. y sus productos ni intervenir o modificar la gráfica de COOPACEH, R.L. en redes sociales, ya que esto es facultad exclusiva del Departamento de Informática de la cooperativa.
2. Abstenerse de utilizar las plataformas digitales como medio de venta, promoción de productos o captación de asociados, a excepción que sea una acción coordinada corporativamente.
3. No debe dar información o datos personales suyos, de sus compañeros de trabajo, asociados o directivos, ya que las redes sociales de la cooperativa están enfocadas a la promoción y la publicidad.

ARTÍCULO 27: COOPACEH, R.L. vela por el respeto hacia sus asociados y usuarios, por ello se reserva el derecho de admisión a sus redes sociales.

ARTÍCULO 28: Quien pretenda participar en alguna de las redes de la cooperativa acepta que tiene prohibido utilizar un lenguaje difamatorio, obsceno, ofensivo, provocador, amenazante, abusivo, inmoderado o desmedido. Tampoco podrá subir material de video o audio que lesione la integridad de COOPACEH, R.L., asociados, directivos o trabajadores.

CAPÍTULO VII Disposiciones Finales

ARTÍCULO 29: Para la atención de situaciones relacionadas a la ética plasmadas en este reglamento que afecten la moral y las buenas costumbres de los asociados, directivos y colaboradores de la cooperativa, se nombrará una Comisión de Ética conformada por un (1) miembro de la Junta de Directores y dos (2) asociados de la cooperativa, para recopilar los documentos o evidencias que demuestren los indicios de conducta no éticas para ser evaluados por la cooperativa. Las investigaciones, diligencias, conclusiones y recomendaciones que emerjan serán del conocimiento y decisión final de la Junta de Directores, la cual deberá apoyarse en documentación y elementos que confirme los hechos establecidos.

La Comisión de Ética se reunirá cuatrimestralmente, según el cronograma establecido por la Junta de Directores. Sus miembros, por mayoría, podrán solicitar a la Junta de Directores una reunión extraordinaria en caso de presentarse situaciones que lo amerite.

ARTÍCULO 30: Se considera lo que establece en el Estatuto de COOPACEH, R.L. en su artículo 24, el cual dice así:

Los asociados que violen la Ley, su reglamentación, el Estatuto, los reglamentos internos o cualquier disposición de la asamblea serán sancionados por parte de la Junta de Directores, de acuerdo a la gravedad de la falta, de la siguiente manera:

1. Amonestaciones verbales o escritas por primera vez con respecto a incumplimiento de sus deberes.
2. Suspensión de los servicios de la cooperativa por el término de tres (3) meses.
3. Expulsión cuando se trate de los casos establecidos en el artículo 20 del Estatuto de COOPACEH, R.L.

ARTICULO 23: Las modificaciones, interpretación y cumplimiento de este reglamento es facultad de la Junta de Directores de COOPACEH, R.L.

ARTÍCULO 24: Este reglamento empezó a regir desde el 5 de enero de 2012, fue modificado mediante acuerdo No. 07, acta No. 46 del 29 de enero de 2019.

Profa. Luz A. Pinilla
Presidente

Profa. Elvia M. Pinto G.
Secretaria